

RESOLUCIÓN



1120.202

RESOLUCIÓN No 0320 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL
DEPARTAMENTO DE CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, Decreto municipal 1000.97.122 de 20/05/2019 y Decreto 268 del 27 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación como entidades territoriales certificadas, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el artículo artículo 7 de la Ley 715 de 2001. "Artículo 7°. Competencias de los distritos y los municipios certificados. 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley."

Que el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 dispone: "*Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.*

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación."

De igual forma, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que: "*Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7



TELEFONO CONMUTADOR (80 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21, YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 5



RESOLUCIÓN 10321



1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c. Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que las Entidades Territoriales Certificadas - ETC, en virtud del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuestos en la norma, tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.2 dispone la modificación del calendario académico o de la jornada escolar: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Decreto 1075 en su Artículo 2.3.8.3.5. Establece: Fijación en calendario académico el día de la Excelencia Educativa "Día E" "Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional".

Que la fecha de inicio del calendario 2023, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2022, teniéndose en cuenta que el año lectivo académico es de cuarenta (40) semanas.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto del 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co



RESOLUCIÓN 0920



educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que es deber de esta secretaría de Educación Municipal de Yopal, dar cumplimiento a las normas vigentes en esta materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2023, en los establecimientos educativos del municipio de Yopal, en los niveles de preescolar, básica, media y educación para adultos.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes y directivos docentes del municipio de Yopal, deben iniciar labores en el sitio de trabajo asignado por la Secretaría de Educación Municipal, el día dieciséis (16) de enero de 2023 y culmina el día diez (10) de diciembre de 2023.

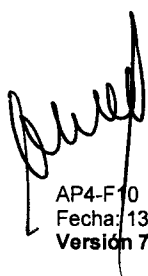
ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Calendario Académico General. Las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal desarrollarán trabajo académico para el año lectivo de 2023; el cual iniciará el día veintitrés (23) de enero de 2023 y terminará el día tres (03) de diciembre de 2023 y tendrá así una duración de 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas así:

Primer Periodo Semestral:	Del 23 de enero al 18 de junio de 2023. (20 semanas)
Segundo Periodo Semestral:	Del 10 de Julio al 03 de diciembre de 2023. (20 semanas)

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecido en el calendario académico. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo utilizado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación o ajustes del proyecto educativo institucional; y también en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación pedagógica, a la evaluación y seguimiento institucional; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directamente en la prestación del servicio.

El desarrollo de estas actividades, para el año lectivo 2023 se adelantará así:

Primera Semana:	16 enero al 22 enero 2023
Segunda Semana:	3 abril al 9 abril 2023 (Semana Santa)


AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7



TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15,21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN 10 920 431



Tercera Semana:	19 junio al 25 junio 2023
Cuarta Semana:	9 octubre al 15 octubre 2023
Quinta Semana:	04 diciembre al 10 diciembre 2023

PARAGRAFO PRIMERO: Según lo señalado en los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, en las semanas de Desarrollo Institucional de que trata el presente artículo, se deberá incluir la actividad denominada DIA E, de acuerdo con la programación que determine para ello el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO: Receso estudiantil. Los estudiantes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas de la siguiente forma:

Una (1) Semana:	16 de enero al 22 de enero de 2023
Una (1) semana:	3 de abril al 9 de abril de 2023
Tres (3) Semanas:	19 de junio al 9 de julio de 2023
Una (1) Semana:	9 de octubre al 15 de octubre de 2023
Seis (6) Semanas:	04 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

Dos (2) Semanas:	26 de junio al 9 de julio de 2023
Cinco (5) semanas:	11 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024

PARAGRAFO: Para efectos de la parametrización del sistema de recursos humanos HUMANO®, se tendrá en cuenta el inicio de las cinco (5) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes desde el 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las actividades culturales, deportivas y recreativas propias del proceso formativo de los estudiantes, fijadas en el cronograma de actividades escolares se pueden organizar y desarrollar dentro de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico.

ARTÍCULO OCTAVO: Las actividades de desarrollo institucional establecidas en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 a las que se dedicarán los docentes y directivos docentes durante cinco (5) semanas son las contempladas en el Decreto 1075 de 2015.



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 4 de 5



RESOLUCIÓN 0920



ARTÍCULO NOVENO: La competencia para modificar el presente Calendario Académico es del Gobierno Nacional, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente será la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DECIMO: Los consejos directivos o las directivas de los establecimientos educativos no podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del **Calendario Académico** y la jornada escolar establecida en la presente Resolución, ni para la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El rector o director del establecimiento es el responsable del cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y del presente **Calendario Académico**.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, los rectores y directores de las instituciones educativas harán llegar a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, los debidos soportes del cumplimiento de las actividades programadas según este calendario.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Secretaría de Educación Municipal de Yopal adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del calendario académico, por intermedio de las oficinas de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de lo establecido y aprobado en la presente resolución dará lugar a las sanciones prevista en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

~~PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Yopal Casanare a los~~

~~LIDA ZARETH GAMBOA GONZALEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Municipal.~~

Fernando Pérez
MANUEL FERNANDO PÉREZ ALARCON
Profesional Universitario Contratado
Responsable de la Elaboración de la Información

Libia Andrea Chaparro Niño
LIBIA ANDREA CHAPARRO NIÑO
Profesional Universitario
Responsable de la Validación de la Información

Marco Antonio Soto Moreno
MARCO ANTONIO SOTO MORENO
Profesional Universitario
Responsable de la Verificación de la Información

YOPAL
CIUDAD SEGURA

AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-24 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 5 de 5

